



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3036

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA TEMPORALMENTE
UNA EXPOSICION DE EJEMPLARES SILVESTRES VIVOS Y PRESERVADOS”**

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1608 de 1978, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio con radicados N° 40518 del 27 de Septiembre de 2007, el Director del **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, solicitó ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, permiso para la exhibición temporal de algunos ejemplares biológicos pertenecientes al mencionado museo en las instalaciones de la Feria Expociencia & Expotecnología 2007 a efectuarse en Corferías, ubicado en la carrera 40 N° 22 C – 67 de esta ciudad a partir del 27 de Septiembre al 6 de Octubre de los corrientes.

Que mediante Oficio 2007EE29629 del 28 de Septiembre de 2007 la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, da contestación señalando que el Instituto de Ciencias Naturales presentó la solicitud de permiso el mismo día en el cual los ejemplares sería presentados en la Feria. También se le resaltó a la Universidad la extemporaneidad de la solicitud, precisándole que no contaba con el permiso, razón por la cual los especímenes no podían ser exhibidos. Adicionalmente, se le indicó a la entidad solicitante que de mantener interés en obtener el permiso, debía aportar la información requerida en una guía remitida para tal fin.

Que el mediante radicado 2007ER41009 del 1 de Octubre de 2007 el **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, dio respuesta completada la información solicitada por la Entidad mediante la guía técnica anteriormente referida.

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez; Abogado Contratista
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1.3 9036**

Que, con el fin de dar alcance a las peticiones con radicados N° 40518 del 27 de Septiembre de 2007 y 41009 del 1 de Octubre de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto por medio del cual se dió inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, emitió el Concepto Técnico N° 10031 del 2 de Octubre de 2007, que contiene el análisis técnico de la información allegada con los radicados N° 40518 del 27 de Septiembre de 2007 y 41009 del 1 de Octubre de 2007, de lo cual concluyó lo siguiente:

"Hecha la verificación del registro de la colección, se ha podido establecer que se encuentra vigente.

La información solicitada por la SDA ha sido entregada por la Universidad Nacional y cumple con lo requerido.

Los especímenes a exhibir durante la feria han sido adecuadamente relacionados e identificados para poder realizar el debido seguimiento....."

"Teniendo en cuenta la información aportada, se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar el permiso temporal para la exhibición de los especímenes relacionados en el anexo remitido por la Universidad en su comunicación del 1 de octubre de 2007. De acuerdo con la información aportada por la profesora Yaneth Muñoz, los especímenes serán exhibidos a partir del momento que se expida el respectivo permiso, lo cual se espera suceda el día 2 de octubre.

El beneficiario del permiso es el Instituto de Ciencias Naturales Universidad Nacional de Colombia. El Nit correspondiente es el 899999063 - 3 y es representado legalmente por Fernando Fernández, Director (c).

El sitio autorizado para esta exhibición es el Nivel 2 del Pabellón 1 de Corferias en la Carrera 40 No. 22 C-67 de Bogotá D.C. Las especies que serán presentadas así como su cantidad y estado se relacionan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1. Lista de ejemplares del Museo de Historia Natural del ICN de la Universidad Nacional de Colombia para exposición en Museion (2 a 6 de octubre de 2007)

Nombre	Cantidad	Colección y tipo de montaje
<i>Crocodylus acutus</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Caiman sp.</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Ara macao</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Panthera onca</i>	1	Pieles montadas en taxidermia

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez, Abogado Contratista
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3839

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3038

<i>Alouatta seniculus</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Passarolis decumanus</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Nyctibius grandis</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
Tetigonidae	1	Montaje en seco
Acrididae	1	Montaje en seco
Mantoidea	1	Montaje en seco
<i>Mulgora sp.</i>	1	Montaje en seco
Formicidae	6	Montaje en seco
<i>Morpho sp.</i>	1	Montaje en seco
<i>Calligo sp.</i>	1	Montaje en seco
Orthoptera indeterminado	1	Montaje en seco
<i>Myrmecofaga sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Papion sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Podocnemis sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Caiman sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Equus equus</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Canis familiaris</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Capra sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Strombus gigas</i>	1	Preparación en seco
<i>Conos sp.</i>	9	Preparación en seco
<i>Charonia tritonis</i>	1	Preparación en seco
<i>Murex sp.</i>	1	Preparación en seco
Moluscos indeterminados	30	Preparación en seco

El permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación podrá exhibirse el material fuera de la ubicación dada en Corferias.

Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento.

El Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Título I Capítulo I del Decreto-Ley 2811 de 1974, reglamenta el tema de Fauna Silvestre y específicamente su artículo 248, dispone que: "La fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular".

Que de igual forma el Decreto Reglamentario 1608 de 1978 en su artículo 2 señala que "De acuerdo con lo establecido en el artículo primero el Código Nacional de los Recursos

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez; Abogado Contratista 7
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3139

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3036

Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social".

Que por otro lado, el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1608 de 1978, señala que ese estatuto regula en su literal g). "La regulación y supervisión del funcionamiento tanto de jardines zoológicos, colecciones y museos de historia natural, así como de las actividades que se relacionen con la Fauna Silvestre desarrolladas por entidades o asociaciones culturales o docentes nacionales o extranjeras"(...) ordinal h) "El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".

Que así las cosas, deben analizarse la presente solicitud a la luz de las consideraciones técnicas que fundamentan la petición de exposición de ejemplares biológicos con fines de educación y, de las normas que regulan la materia.

Que se trata de una exposición temporal de ejemplares biológicos a realizarse en Corferías de esta Ciudad, en el marco de la Feria Expociencia & Expotecnología 2007 a desarrollarse entre el 27 de Septiembre y el 6 de Octubre de 2007, y que consistirá en la instalación de un stand en el Nivel 2 del Pabellón 1 y nivel 1 Pabellón 6 en la Carrera 40 No. 22 C-67 de Bogotá D.C.

Que el **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., demostró y/o acreditó que los ejemplares biológicos a exhibirse en las stand de la Feria Expociencia & Expotecnología 2007 pertenecen a su colección científica, con Registro Nacional de Colecciones Biológicas N° 005, acrónimo ICN, registros que actualmente se encuentran vigentes.

Que el permiso que pretende otorgar exclusivamente ampara la exhibición en el sitio autorizado, es decir, en el Nivel 2 del Pabellón 1 de Corferías ubicado en la Carrera 40 No. 22 C-67 de Bogotá D.C., por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación podrá exhibirse el material fuera del sitio antes mencionado.

Que dentro de este marco legal es viable que esta autoridad ambiental otorgue la autorización para la exposición temporal de ejemplares biológicos que ha solicitado el peticionario, toda vez que la exhibición del recurso (Fauna Silvestre) posee un carácter transitorio y tiene como objetivo principal la pedagogía o educación, y se ajusta a lo establecido en el ordinal g) del Artículo 3 del Decreto 1608 de 1978.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental tiene la obligación, entre otras, la de procurar que las actividades de aprovechamiento sobre el recurso de fauna silvestre sean sostenibles y que sea posible la prevención, corrección,

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez, Abogado Contratista
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3139

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co



mitigación o compensación de los impactos ambientales que eventualmente cause un proyecto, obra o actividad.

Que en materia de fauna silvestre se aplica a los especímenes pertenecientes al recurso, definiéndose como espécimen, además de los animales propiamente dichos "...cualquier parte o derivado fácilmente aplicables..." (Ley 17 de 1981). Dicho concepto es extensivo incluso en materia de flora, según se desprenden de las resoluciones MMA 573 de 1997 y 1367 de 2000, en la que Especímen se define como "...Todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado fácilmente identificable...."

Que en este sentido el **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, será el directo responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada exhibición de los ejemplares biológicos entre fauna silvestre – herbario y desarrollo del programa.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez; Abogado Contratista
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

3 0 3 6

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,,** identificado con NIT 899999063-3 a través de su representante legal el señor **GLORIA AMPARO GALEANO GARCES y/o** a quien haga sus veces, para que temporalmente y durante los días comprendidos del 2 de Octubre y el 6 de Octubre de 2007, exhiba la exposición de ejemplares biológicos pertenecientes a la colección científica del Instituto de ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, con carácter pedagógico, en el stand ubicado en el Nivel 2 Pabellón, instalaciones de Corferías, ubicado en la carrera 40 N° 22 C – 67 , localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., que se refieren a los siguientes especímenes:

Lista de ejemplares del Museo de Historia Natural del ICN de la Universidad Nacional de Colombia para exposición en Museion (2 a 6 de octubre de 2007)

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez, Abogado Contratista

Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3739

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 3036

Nombre	Cantidad	Colección y tipo de montaje
<i>Crocodylus acutus</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Caiman sp.</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Ara macao</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Panthera onca</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Alouatta seniculus</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Passarolis decumanus</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
<i>Nyctibius grandis</i>	1	Pieles montadas en taxidermia
Tetigonidae	1	Montaje en seco
Acrididae	1	Montaje en seco
Mantoidea	1	Montaje en seco
<i>Mulgora sp.</i>	1	Montaje en seco
Formicidae	6	Montaje en seco
<i>Morpho sp.</i>	1	Montaje en seco
<i>Calligo sp.</i>	1	Montaje en seco
<i>Orthoptera indeterminado</i>	1	Montaje en seco
<i>Myrmecofaga sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Papion sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Podocnemis sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Caiman sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Equus equus</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Canis familiaris</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Capra sp.</i>	1	Cráneo preparado en seco
<i>Strombus gigas</i>	1	Preparación en seco
<i>Conos sp.</i>	9	Preparación en seco
<i>Charonia tritonis</i>	1	Preparación en seco
<i>Murex sp.</i>	1	Preparación en seco
Moluscos indeterminados	30	Preparación en seco

PARAGRAFO.- Todo el material estará aislado del contacto del público bien por estar en vitrinas o gavetas entomológicas amarradas mediante Guayas al piso, o bien por estar a más de 2 metros sobre troncos, lejos del sitio de recorridos de los visitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente autorización sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación podrá exhibirse el material fuera de la ubicación dada en las instalaciones de Conferías.

ARTÍCULO TERCERO.- La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE supervisará la ejecución del evento de exhibición de ejemplares biológicos de muestra del Museo de Historia Natural y Herbario de la Pontificia Universidad Javariana y verificará el

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez, Abogado Contratista
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 2639
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadecambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 3 6

cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento a las obligaciones señaladas será causal de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO.- EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,, deberá informar oportunamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA-, sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento de Fauna Silvestre

ARTÍCULO QUINTO.- EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios del evento faunístico.

ARTÍCULO SEXTO.- EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en ningún momento podrá ejercer actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Igualmente, las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes no están contempladas dentro de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar el presente acto administrativo en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental con el fin de que realice el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** en la Ciudad Universitaria Carrera 30 No. 45 – 03 Edificio 416, Primer Piso, entrada Calle 53 y/o en la oficina de notificaciones de esta Secretaría.

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez, Abogado Contratista
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3038

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 OCT 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Juan Carlos Cubillos Ramirez; Abogado Contratista 2
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co